

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 04 de diciembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe N°432-2024-GDT/MDPN, de fecha 25 de noviembre 2024, Informe N°452-2024-SOP-GDT/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, Memorándum N°4903-2024-OGAF/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, Memorándum N°1361-2024-OGPP/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N°001-2024-UEI-SOP-GDT-MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N°014-2024-OPMI/OGPP/MDPN, de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N°616-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 02 de diciembre de 2024, Proveído N°241-24/AL, de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, el cual tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la norma precedente, respecto a obra pública paralizada prescribe: La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el numeral 2.2 de la acotada norma detalla que: La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo, señala: Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático;

Que, el artículo 4° de la acotada Ley, numeral 4.1 dispone: Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Asimismo, numeral 4.2 señala: El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria. Del mismo modo el numeral 4.4 señala que: Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-AL/MDPN

Resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, señala: Luego de registrado el inventario de obras públicas paralizadas, la entidad, considerando la información técnica, legal y financiera actualizada con la que cuenta respecto de dichas obras, aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas mediante resolución de su titular. La citada resolución debe emitirse y registrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuado el registro del inventario;

Que, es así que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, modifica la Disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024. Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;
- (ii) y, (ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.

Que, mediante Informe N° 432-2024-GDT/MDPN, de fecha 25 de noviembre 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con CUI N° 2576754;

Que, mediante Informe N° 452-2024-SOP-GDT/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, con la finalidad de reactivar la obra paralizada y en concordancia a la Ley N° 31589, solicita Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/ 1'298,540.87 (Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 87/100 soles), con el objeto que la Unidad Formuladora de Inversiones registre el informe del estado situacional incluyendo un análisis técnico legal y financiero;

Que, mediante Memorandum N° 4903-2024-OGAF/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, si existe Disponibilidad Presupuestal por S/ 1'298,540.87 (Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 87/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1361-2024-OGPP/MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/. 1'298,540.87 (Un Millón Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 87/100 soles) en la cadena de gasto que se detalla a continuación:

Cat. Presupuestal Proyecto	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos : 2576754 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.
Genérica de gasto Importe	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros : S/ 1,298.540.87

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-AL/MDPN

Que, mediante Informe N°001-2024-UEI-SOP-GDT-MDPN, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Responsable de la Oficina Multianual de Inversiones, señalando que se ha procedido a realizar el Informe Técnico Legal – Financiero del estado situacional de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, y que se encuentra registrado en el inventario de obras públicas paralizada en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en tal sentido, solicita que mediante acto resolutorio del titular se apruebe la lista priorizada de obras públicas paralizadas;

Que, mediante Informe N°014-2024-OPMI/OGPP/MDPN, de fecha 28 de noviembre de 2024, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita opinión legal y continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°616-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2576754, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y el Decreto Legislativo N°1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, mediante Proveído N°241-24/AL, de fecha 02 de diciembre de 2024, Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de conformidad con lo previsto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y el Decreto Legislativo N°1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, integrada por la siguiente obra:

N°	PROYECTO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2576754

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del inventario de obras públicas paralizadas señalada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras Públicas, y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la distribución y/o notificación de la Resolución a las áreas correspondientes; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUAYHUA CCACCYA
ALCALDE